

jería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 112/1991, de 23 de julio (D.O.C.M. n.º 58, de 26 de julio de 1991), he resuelto:

PRIMERO

Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Albares, de la provincia de Guadalajara con la ordenación que a continuación se determina:

«Escudo español de gules, una cruz de San Juan de plata, cantonada de cuatro puñales de oro. El escudo va timbrado con la corona real española».

SEGUNDO

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de octubre de 1992.

SIRO TORRES GARCIA

Orden de 6 de octubre de 1992, por la que se otorga la Bandera Local del Municipio de Orgaz de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 112/1991 de 23 de julio (D.O.M.C. n.º 58, de 26 de julio de 1991), he resuelto:

PRIMERO

Otorgar Bandera Local al Municipio de Orgaz, de la provincia de Toledo, cuya disposición será:

«Paño rectangular, de proporciones 3/5, dividida verticalmente en tres partes iguales, cuyos colores son: verde la situada junto al asta, blanco la central y morado la que corresponde al batiente».

SEGUNDO

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de octubre de 1992.

SIRO TORRES GARCIA

Orden de 7 de octubre de 1992, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad «Campo de Calatrava», provincia de Ciudad Real.

El artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, regula el procedimiento a seguir en la modificación de Estatutos de las Mancomunidades; considerándose a todos los efectos como modificación de Estatutos, la incorporación y separación de miembros de la Mancomunidad, así como la asunción de nuevos fines.

La Mancomunidad «Campo de Calatrava», con sede en Almagro (Ciudad Real), siguiendo el procedimiento previsto en el citado artículo 45, inició los trámites para la modificación de sus Estatutos, publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 42 de 1 de septiembre de 1987. La modificación de Estatutos fue sometida a información pública y a informe de la Consejería de Administraciones Públicas y de la Diputación Provincial de Ciudad Real, procediéndose a la aprobación de la modificación por todos los Plenos de los municipios que componen la Mancomunidad.